



## Resolución Directoral Ejecutiva

### N° 00017-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE

Lima, 12 de abril de 2024

#### VISTO:

i) El Oficio N° D000032-2024-PCM-SIP, emitido por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; ii) el Memorándum N° 00027-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE, emitido por la Dirección Ejecutiva; iii) el Memorándum N° 00102-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, en su calidad de Oficial de Integridad; iv) el Informe N° 00097-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, v) el Informe N° 00076-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (en adelante PEIP Escuelas Bicentenario o PEIP EB), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco (75) proyectos de inversión de las instituciones educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho (08) departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, de otro lado, a través de la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del PEIP EB (en adelante MOP del PEIP EB), en cuyo artículo 2 se establece que éste es un proyecto especial que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1327, se establecen los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual cuenta con un Plan Nacional que se actualiza periódicamente, desarrollada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y aprobada por Decreto Supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0046490 CLAVE: FB7B9B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, creando la Secretaría de Integridad en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021, cuyo artículo 2 establece que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas responsables en el mencionado Plan Nacional, adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción; su Única Disposición Complementaria Transitoria amplía la vigencia del Modelo de Integridad para las entidades del sector público previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", la cual establece las funciones que le corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", la cual define al Modelo de Integridad como el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 00055-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE se delega, con eficacia anticipada al 03 de noviembre de 2021, en la Unidad de Recursos Humanos del PEIP EB, las funciones de Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad del PEIP EB, a fin de que sean desempeñadas según las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública";

Que, asimismo, se advierte que a través del literal e) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 00087-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE, de fecha 29 de diciembre de 2023, se delega en la Unidad de Recursos Humanos el ejercicio de las funciones de Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad del PEIP EB;

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0046490

CLAVE: FB7B9B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", que establece directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con la finalidad de asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción, y, asimismo, deroga la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, el numeral 7.3.4 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, prevé que cuando los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos recae en la Oficina General o Unidad de Administración, la máxima autoridad administrativa delega la función a esta última, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad;

Que, el artículo 13 del MOP del PEIP EB señala que la Oficina de Administración es la unidad funcional de apoyo responsable de conducir, orientar y supervisar, entre otros, el sistema administrativo de gestión de recursos humanos, con el fin de asegurar una gestión eficiente y eficaz, conforme a la normativa aplicable;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 00097-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OPP, emite opinión técnica señalando que la Oficina de Administración sería la unidad de organización más idónea para ejercer la función de integridad;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEIP EB, mediante el Informe N° 00076-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OAJ, ha emitido opinión legal señalando que, al haberse producido un cambio normativo con la emisión de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública" y deroga la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, corresponde la emisión de un nuevo acto resolutivo que disponga dar por concluida la delegación de facultades efectuada a través del artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 00055-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE y el literal e) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 00087-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE, y delegue en la Oficina de Administración las funciones de Oficina de Integridad y Oficial de Integridad, de acuerdo con el Modelo de Integridad, las mismas que deben desempeñarse de acuerdo con las disposiciones previstas en el numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

---

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0046490      CLAVE: FB7B9B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, que crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, con el objeto de ejecutar una cartera de Inversiones conformada por setenta y cinco (75) proyectos de instituciones educativas; en la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública" aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP; y, la Resolución Ministerial N° 333-2023-MINEDU, a través de la cual se designa al Director Ejecutivo del PEIP Escuelas Bicentenario;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la delegación de funciones de Oficina de Integridad y Oficial de Integridad a la Unidad de Recursos Humanos del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, conferida mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 00055-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE y el literal e) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 00087-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE.

**Artículo 2.-** Delegar en la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, la función de integridad, cuyo titular ejercerá el rol de Oficial de Integridad, de conformidad a lo establecido en los numerales 6.4 y 7.3.4 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario informe periódicamente a la Dirección Ejecutiva acerca del cumplimiento de las funciones delegadas.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

Regístrese y comuníquese

**ÁLVARO GUILLERMO ESTRADA BRICEÑO**

Director Ejecutivo

Proyecto Especial de Inversión Pública  
Escuelas Bicentenario

---

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0046490      CLAVE: FB7B9B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

